



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Marleny de Jesús Bermúdez Taborda
Demandado:	Juan Ramón Taborda Montoya
Radicado	05001 31 10 014 2023 00677 00
Decisión	Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Marleny de Jesús Bermúdez Taborda, en contra del señor Juan Ramón Taborda Montoya, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda, la parte ejecutante subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar los hechos y pretensiones, esto ya que en el numeral 4° de los hechos se dice que el demandado pago \$12'710.000, pero este valor no se ve reflejado en las cuentas allegadas dentro de la demanda.

SEGUNDO: Deberá aportar la nomenclatura y el municipio de residencia de la demandante y explicará porque en el registro del RUAF, se indica en afiliación a salud, que el demandado está registrado en el Carmen de Viboral y en la demanda se manifiesta que no saben el municipio donde reside.

TERCERO: Deberá aportar los extractos bancarios a los cuales hace relación en el acápite de las pruebas y la liquidación mencionada, con las correcciones que amerite, de conformidad con el numeral primero.

CUARTO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da318f3caf30679f60192dadad2a943efec448c355272d78f31cdd450e12390f**

Documento generado en 28/11/2023 01:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>